



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 Consejo Superior de la Judicatura)

Bogotá D.C., seis (6) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: **2020 00125**

Obre en autos la respuesta proveniente de la Secretaría de Movilidad, obrante en el archivo # 14 del presente cuaderno, mediante el cual informa que fue registrado el embargo del vehículo de placas BTB- 189.

En atención a lo solicitado en escrito que precede (archivo #15) y de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del numeral 6° del artículo 595 del Código General, la parte ejecutante deberá prestar caución por la suma de \$1'600.000,00, con el cual garantizará la conservación e integridad del bien, en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estado del presente proveído (Artículo 603 Ibídem).

En cuanto a la solicitud de librar oficios a la Policía Nacional SIJIN o DIJIN -automotores- (archivo #16), el libelista deberá estarse a lo acá dispuesto. Sin embargo, secretaría proceda a librar el correspondiente oficio dirigido a la Dirección Ejecutiva Nacional y Dirección Ejecutiva Seccional de Bogotá y Cundinamarca en los términos indicados en auto de fecha 18 de enero de 2021 rotulado en el archivo 13 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

Oscar Giampiero Polo Serrano
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 77
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

¹Decisión anotada en el estado No. 079 de 7 de octubre de 2021.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

13606491ed11a9e3e13dc0641668917047399bb873a27567869163b87aaa9e6f

Documento generado en 06/10/2021 07:04:27 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>